

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 498/2006, interpuesto por don Rafael Fernández López ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por cedula de notificación y requerimiento de la Sección Cuatro de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 13 de julio de 2006, en los Autos del recurso: Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 498/2006 (Neg. M8), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Rafael Fernández López, contra el Acuerdo adoptado con fecha 24 de marzo de 2006 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en doscientos setenta y siete mil cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos de euro (277.059,36 euros), incluido el 5% en concepto de premio de afección, en el expediente 2005/002, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Rafael Fernández López (con una superficie de 2.174,48 m² de franja de terreno de la parcela comprendida entre la Ctra. de Puesta en Riego y Camino de las Abejorreras en el término municipal de Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba, Tomo 1097, Libro 249, Folio 169, Finca núm. 16.473), y en el que figura como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el registro general de la Delegación del Gobierno el día 14 de agosto de 2006.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, del 16.3.2004),

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Rafael Fernández López, contra el Acuerdo adoptado con fecha 27 de julio de 2006 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en doscientos setenta y siete mil cincuenta y nueve

euros con treinta y seis céntimos de euro (277.059,36 euros), incluido el 5% en concepto de premio de afección, en el expediente 2005/002, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Rafael Fernández López (con una superficie de 2.174,48 m² de franja de terreno de la parcela comprendida entre la Ctra. de Puesta en Riego y Camino de las Abejorreras en el término municipal de Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba, Tomo 1097, Libro 249, folio 169, Finca núm. 16.473), y en el que figura como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Gerencia Municipal de Urbanismo), interesado en el procedimiento, fotocopia del escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, sobre interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a dicha Entidad Local y aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2, en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 1 de septiembre de 2006.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se conceden subvenciones en el área de adaptación a las nuevas tecnologías, mediante la adquisición de equipamiento informático, a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro, en materia de Voluntariado, que en el Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 8 de marzo del presente año se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

2. Para el área de adaptación a las nuevas tecnologías mediante la adquisición de equipamiento informático, se han presentado un total de 68 solicitudes de las cuales 59 han sido admitidas a trámite, para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. Examinadas las citadas 59 solicitudes y la documentación que adjuntan, se comprueba que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

4. Valoradas las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya puntuación sea, al menos de 4 puntos en el área del apartado 2.2 del artículo 1 de la mencionada

convocatoria, referido a la adaptación a las nuevas tecnologías mediante la adquisición de equipamiento informático.

La relación de entidades de voluntariado, sin ánimo de lucro, beneficiarias de tales subvenciones se consigna en el Anexo a la presente Resolución.

5. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones a las que se refiere la Orden de 22 de febrero de 2006, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones quedan exceptuados de la prohibición para ser beneficiarios de las mismas consistentes en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la consistente en tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello por así disponerlo el artículo 2.6 de la mencionada Orden de 22 de febrero de 2006.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º De conformidad con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuye a la Consejería de Gobernación en su artículo 13, las competencias de voluntariado. Estas han sido desarrolladas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, que deroga parcialmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, y asigna a la Agencia Andaluza del Voluntariado, la promoción, la reglamentación general y la planificación del voluntariado, la coordinación de la Administración Autonómica, los servicios de información, documentación y asesoramiento a las organizaciones, así como el apoyo de las iniciativas que éstas desarrollen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

2.º La citada Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2006, establece en su art. 8.1 que se creará una Comisión de Valoración, encargada de tramitar y elevar una propuesta de resolución al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.

3.º Asimismo, el art. 8.2 de la mencionada Orden de convocatoria, dispone que la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones a las entidades de voluntariado, sin ánimo de lucro, en el ámbito provincial, será de los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

4.º De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el art. 1.1 de la Orden de 22 de febrero de 2006, de convocatoria, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

5.º Con base al art. 1.4 de la mencionada Orden de convocatoria, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

Para ello, ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

Una vez valoradas todas las solicitudes en el área mencionada en el antecedente de hecho segundo, y reuniendo los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención es la indicada en el antecedente de hecho cuarto.

6.º Examinadas las solicitudes relacionadas en el Anexo a la presente, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en el área que se menciona anteriormente.

El resto de las solicitudes no incluidas en dicho Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y deben entenderse desestimadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1.º Conceder a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un importe total de 50.000,00 euros, para los proyectos incluidos en el apartado 2.2 del artículo 1 de la Orden de convocatoria.

2.º Desestimar las solicitudes no incluidas en el Anexo a la presente, que no han sido valoradas favorablemente.

3.º Que las subvenciones sean abonadas en un solo pago con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.14.781.00.31H.0, dado que sus importes no sobrepasan el límite que establece el art. 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4.º Que el plazo de ejecución de los proyectos sea de tres meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención concedida.

5.º Que las subvenciones concedidas serán justificadas en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de convocatoria, siendo la cantidad a justificar la totalidad del importe del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a la presente.

6.º Que las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el art. 3 de la Orden de convocatoria.

7.º Que en caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se proceda al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de convocatoria.

8.º Que siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9.º Que, independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, y en

el art. 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

10. Que en todo lo demás, referente a publicidad, modificación de la resolución, régimen sancionador y abono de las subvenciones, se estará a lo preceptuado en la Orden de

22 de febrero de 2006, de convocatoria, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 11 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIA- RIA	Nº EXPEDIENTE	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CON- CEDIDO DE SUB- VENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUB- VENCIÓN/ PRE- SUPUESTO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
ASOCIACIÓN CULTURAL "LOS HORMIGUILLOS DEL CHUECO" DE ENCINAS REALES	2006/01	Adquisición de equipamiento informático	1.902,38	1.902,38	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE CÓRDOBA "APARCOR"	2006/02	Adquisición de equipamiento informático	2.015,07	2.015,07	100%	0,00	
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CÓRDOBA "FEPAMIC"	2006/03	Adquisición de equipamiento informático	1.010	1.010	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS DE PULMÓN "A PLENO PULMÓN"	2006/08	Adquisición de equipamiento informático	1.067,20	1.067,20	100%	0,00	
FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	2006/12	Adquisición de equipamiento informático	2.534,60	2.534,60	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS DE LA RAMBLA	2006/14	Adquisición de equipamiento informático	2.088	2.088	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA CARLOTA "ADISCAR"	2006/16	Adquisición de equipamiento informático	1.250	1.250	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS Y DISCAPACITADOS DEL ALTO GUADIATO "AMAGUA"	2006/17	Adquisición de equipamiento informático	1.624	1.624	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE NIÑOS DISCAPACITADOS DE LA CAMPIÑA SUR "APAPNIDIC SUR"	2006/18	Adquisición de equipamiento informático	1.809,60	1.809,60	100%	0,00	
ASOCIACIÓN ANDALUSÍ DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS HOSPITAL "REINA SOFÍA"	2006/19	Adquisición de equipamiento informático	1.500	1.500	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES "AD-FISYSA"	2006/21	Adquisición de equipamiento informático	2.360,67	2.360,67	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "NUESTROS ÁNGELES"	2006/22	Adquisición de equipamiento informático	2.246,34	2.246,34	100%	0,00	
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN	2006/23	Adquisición de equipamiento informático	1.099,51	1.099,51	100%	0,00	
ASOC. CULTURAL DEPORTIVA NTRASRA. DE LUNA	2006/29	Adquisición de equipamiento informático	1.009	1.009	100%	0,00	
FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS	2006/34	Adquisición de equipamiento informático	1.214,52	1.214,52	100%	0,00	
FED. DE ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA PROV. DE CÓRDOBA	2006/36	Adquisición de equipamiento informático	1.617,97	1.617,97	100%	0,00	
ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AMIGOS DE PALMA DEL RÍO "AMFI"	2006/37	Adquisición de equipamiento informático	1.696,71	1.696,71	100%	0,00	
ASOC. DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL, A.V.A.S.	2006/38	Adquisición de equipamiento informático	1.003,40	1.003,40	100%	0,00	
ASOC. FAMIL. DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "FUENTE DE LA SALUD"	2006/39	Adquisición de equipamiento informático	1.517,28	1.517,28	100%	0,00	
ASOC. PROV. DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA	2006/40	Adquisición de equipamiento informático	1.960	1.960	100%	0,00	
ASOC. DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES "APROSUB"	2006/43	Adquisición de equipamiento informático	2.119,82	2.119,82	100%	0,00	

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIA-RIA	Nº EXPEDIENTE	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CON-CEDIDO DE SUB-VENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUB-VENCIÓN/ PRE-SUPUESTO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
ASOC. DIOCESANA DE ESCULTISMO DE SCOUTS CATÓLICOS DE CÓRDOBA	2006/44	Adquisición de equipamiento informático	1.450	1.450	100%	0,00	
ASOC. DE AYUDA Y PRE-VENCIOND E LAS DROGO-DEPENDENCIAS "GUA-DALQUIVIR"	2006/46	Adquisición de equipamiento informático	1.100	1.100	100%	0,00	
ASOCIACIÓN PRIEGUENSE DE ALCOHÓLICOS LIBRES "APRIAL"	2006/50	Adquisición de equipamiento informático	1.000	1.000	100%	0,00	
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "MA-LENA"	2006/56	Adquisición de equipamiento informático	1.850,20	1.850,20	100%	0,00	
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ATAXIAS "ACODA"	2006/57	Adquisición de equipamiento informático	1.879,20	1.879,20	100%	0,00	
AFASUR GENIL	2006/59	Adquisición de equipamiento informático	1.386,68	1.386,68	100%	0,00	
ASOC. JESUS NAZARENO DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "AFA JESÚS NAZARENO"	2006/61	Adquisición de equipamiento informático	1.682,70	1.682,70	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS "LA SIERRA"	2006/62	Adquisición de equipamiento informático	1.657,47	1.657,47	100%	0,00	
ASOCIACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y PREVENCIÓN DEL SIDA "CONVIH-DA"	2006/66	Adquisición de equipamiento informático	2.165	2.165	100%	0,00	
COLEGA CÓRDOBA	2006/67	Adquisición de equipamiento informático	1.182,68	1.182,68	100%	0,00	

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

El Ayuntamiento de Marbella (Málaga), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Gestora con fecha 28 de julio de 2006, ha solicitado de esta Dirección General de Función Pública la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-

sición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, creado mediante Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2006, como puesto de colaboración inmediata al puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de dis-